

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 022

CELEBRADA EL 04 DE AGOSTO DE 1942



ACTA DE LA SESIÓN N.º 022-1942¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º 021, sin observaciones.</u>	2
2.-	<u>INFORMES DE RECTORÍA. El Sr. Rector se refiere a varios asuntos.</u>	2
3.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Reunión de Ministros de Educación Centroamericanos.</u>	2
4.-	<u>FACULTAD DE DERECHO. Aprobación de la modificación del Reglamento de la Facultad.</u>	3
5.-	<u>FACULTAD DE DERECHO. Solicitud de reforma del Reglamento de la Facultad.</u>	3
6.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Aprobación de la moción del Sr. González.</u>	5
7.-	<u>ESCUELA DE AGRONOMÍA. Solicitud de permiso del Dr. Rivera.</u>	5
8.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Pago de salario.</u>	5
9.-	<u>ESCUELA DE INGENIERÍA. Conferencia del Sr. Julio Mejía.</u>	6
10.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Encargo al Sr. Rector de analizar el Proyecto de Creación del Departamento de Bienestar Estudiantil.</u>	6
11.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Juramentación del Sr. Marco Antonio Guier Cabezas.</u>	6

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Vigésima segunda sesión ordinaria celebrada por el Consejo Universitario a las quince horas del cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo la Presidencia del Sr. Lic. don Luis Demetrio Tinoco Castro, con asistencia del Sr. Rector, Lic. Alvarado Quirós y de los Sres. Decanos Lic. Martín, Dr. Jiménez, Dr. Volio, Prof. Torres, Lic González. Dr. Salazar, Ing. Baudrit, Ing. Quirós y el representante de estudiantes Chacón Jinesta.

ARTÍCULO 01. Fue Leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

ARTÍCULO 02. El Sr. Rector pone en conocimiento del Consejo, que con motivo del reciente proyecto presentado por el Sr. Ministro de Educación al Congreso, para adquirir nuevas rentas universitarias, le había comunicado que a su modo de ver el impuesto de sucesiones no produciría gran cosa porque en la actualidad es difícil que se presenten hijuelas grandes, y quizás sería preferible establecerlo sobre los gananciales en los casos en que la sociedad conyugal se disuelve por muerte de uno de los cónyuges, ya que en la actualidad sobre los gananciales no se cobran impuesto alguno.-

Seguidamente el Sr. Rector procedió a dar lectura a la correspondencia despachada durante la semana. Entre ella una comunicación del Profesor don Luis Dobles Segreda ofreciendo su biblioteca de "Letras Patrias" en venta a la Universidad. Al efecto explica el Sr. Dobles en su carta que ha recibido propuesta de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos que ofrece comprarle buena parte de sus libros en la suma de ¢ 44.000.- pero que considerando éstos de gran interés para el país, nuevamente hacia la propuesta de venta a la Universidad rebajándole del precio ¢ 10.000.- y si la Universidad considera conveniente que nuestro país sea bien conocido en los Estados Unidos podría vender por los ¢44.000.- a la entidad citada, esa colección de obras y aprovechar el saldo de ¢10.000.- para organizar debidamente la Biblioteca Universitaria.

Da lectura también el Sr. Rector a una comunicación de la Junta de Directores de Segunda Enseñanza en que se manifiesta que se acordó conceder en sesión del 11 de junio pasado el título de Profesor de Estado en el ramo de Matemáticas al Sr. Don Rodrigo Sánchez Fernández.

ARTÍCULO 03. Informa el Sr. Lic. Tinoco Castro, que el mes de setiembre habrá en este país una reunión de Ministros de Educación Centroamericanos con el fin de unificar los planes de estudio en la enseñanza y con el objeto principal de impedir reconocimiento de títulos extranjeros cuando alguna de las materias de estudio fundamentales en el país que admite la incorporación no haya sido estudiada por el profesional que se incorpora. Explica que el 20 de este mes habrá en Managua una reunión previa para conocer de los diferentes proyectos y que el Prof. Don José Fabio Garnier será quien represente a nuestro país en esta reunión y que sería conveniente que cada uno de los Decanos le remitiera el Plan de estudios básicos de

su Escuela y un pliego con las sugerencias que estime pertinentes a fin de que el Sr. Garnier pueda expresarlas en la reunión de Managua.-

ARTÍCULO 04. El Sr. Lic. Martín de la Facultad de Derecho presenta para su aprobación la siguiente reforma al artículo final del Reglamento de la Escuela según fue aprobado por la Facultad en reciente sesión y que dice: "Quedan derogados los reglamentos anteriores. Toda reforma a este reglamento debe ser estudiada por una comisión de entre los miembros de la Facultad que designará el Decano o quien presida y en la sesión en que se proponga con señalamiento del plazo que se concede para rendir el informe; con éste, el asunto se verá en la sesión siguiente. Para aprobar cualquier reforma se necesitará el voto conforme de toda conformidad de la mitad más cualquier fracción del total de los miembros de la Facultad. En estos casos el que presida no tendrá doble voto en ningún supuesto.-

Desechada la reforma, no podrá plantearse de nuevo durante el año en curso".-

El Consejo aprueba la reforma, con la salvedad de que dicho artículo comenzará a regir en esa forma, para los casos que se presenten con posterioridad a esa aprobación.

ARTÍCULO 05. En relación con la solicitud de dos estudiantes de Derecho para que se les tenga como buenas la primera prueba que cada uno ganaron en el examen de pasantía, expone el Sr. Martín: que antiguamente los títulos de bachilleres o abogados se concedían mediante un examen sobre tres materias de las que se hacían 20 preguntas a los estudiantes. Como resultaba que sólo se preguntaban cuestiones sencillas sobre puntos que en la práctica se resolvían a menudo y se dejaban de lado materias de tanta importancia como el Derecho Internacional, La Economía Política, etc., la Escuela creó el Reglamento vigente que exige un sólo examen dividido en dos partes: una de asignaturas llamadas básicas y otra de las catorce asignaturas restantes de las cuales mediante rifa se fijan al estudiante 5 materias para la segunda prueba.- Este sistema ha parecido el más propio para obligar a los alumnos al estudio de todas las materias.- Además mediante el sistema actual los examinadores son los profesores, que conocen la labor del alumno, y no como era antes, personas ajenas a la Escuela.-

Actualmente dos estudiantes que perdieron la segunda prueba del examen de pasantía hicieron solicitud a la Facultad para que se reformara el Reglamento de la Escuela que dice: que quien pierde la segunda prueba debe repetir también la primera, en el sentido de que se obligara a repetir únicamente la prueba o examen en que fueron reprobados. Expresa el Sr. Martín que la Facultad en sesión del 29 de los corrientes acordó rechazar, vista la información dada por la Comisión que se nombró para estudiar el punto, la solicitud de Reforma al Reglamento; Y que según el inciso 1 del artículo 13 y el inciso 6 del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo conoce de los reglamentos a propuesta de las Facultades,

pero que si esta no propone reforma alguna al Consejo, éste no puede conocer de una modificación al Reglamento; la apelación presentada por los estudiantes contra la resolución de la Facultad no cabe, ya que es únicamente a ella a quien corresponde presentar reformas o modificaciones al Reglamento, ante el Consejo Universitario.-

El Sr. Tinoco cree que de acuerdo con la Ley Orgánica, una reforma al Reglamento debe ser enviada al Consejo para su aprobación; por la Facultad que lo propone, únicamente; y que además en el caso que se contempla, el Reglamento de la Escuela de Derecho dice expresamente que quien pierde la segunda prueba debe repetir las dos; y que si bien esa disposición no es muy conveniente, como está en el Reglamento hay que acatarla; por otra parte cree que el Consejo no puede conocer de la apelación interpuesta a la resolución de la Facultad, por cuanto una reforma al Reglamento solo ésta puede presentarla al Consejo.-

El Representante de los Estudiantes, Sr. Chacón, cree que el Consejo tiene jurisdicción para reformar un Reglamento de una Facultad aun cuando no le haya sido presentado por ella; y que en el caso concreto que se discute se trata de dos exámenes distintos, los cuales se aprueban o imprueban por aparte; y que aprobado el primero, por el hecho de perderse el segundo, resultaría ilógico repetir los dos.-

Por este motivo esta por la reforma del Reglamento que se presenta.-

El Sr. Baudrit, expresa que siendo uno de los exámenes requisitos del otro, y habido sido aprobado el primero, debe tenerse por bueno, aunque se pierda el segundo.-

El Sr. Salazar, cree de conveniencia, como una consideración a la Facultad, pasar el asunto nuevamente a ella a fin de que reconsidere su resolución y presente la apelación que se hace, ante el Consejo.-

El Dr. Volio es de la opinión de que el Consejo puede reformar el Reglamento y cree que si un examen ha sido aprobado, no puede repetirse por ningún concepto.-

El Sr. Rector, considera que para el buen gobierno de la Universidad, el Consejo tiene que tener la facultad de poder revisar los pronunciamientos que hagan las Facultades Universitarias. ¿Si un estudiante ha ganado una prueba porque se le va a anular y hacer pagar nuevamente sus derechos? Manifiesta que la Facultad debe remitir la apelación hecha por los estudiantes al Consejo, para conocer de ella.-

El Lic. González expone: que en el asunto de que se trata hay una cuestión de forma y otra de fondo; una cuestión moral y otra legal. En su opinión ambas deben compaginarse.-

Analizando la cuestión desde el punto de vista moral, el artículo del Reglamento de la Escuela de Derecho que se trata de reformar le parece impropio, porque es ilógico que se tenga como requisito indispensable aprobar un segundo examen para que se considere como válido un examen previo que debió aprobarse para poder presentar el segundo.-

Cita como ejemplo el examen de Bachillerato en la segunda enseñanza: se hace previamente un examen de ortografía; si se aprueba se presenta el otro examen sobre las materias de estudio y si entonces el estudiante fuera reventado, se le obliga a presentar examen únicamente sobre la materia que perdió y nunca sobre el examen de ortografía que aprobó.-

Ahora con relación a la cuestión legal, cree que si la Ley Orgánica de la Universidad habla de aprobar, también hay que entender que se puede tratar de improbar. Tal como se quiere entender la disposición de la Ley Orgánica es que el Consejo conozca en apelación de un asunto cuando la Facultad lo aprueba, pero no cuando lo rechaza.-

¿En los tribunales de justicia se niega una apelación porque en primera instancia se declare improcedente una acción? Cree que la ley debe interpretarse en el sentido de que los asuntos sometidos a conocimiento de las Facultades, sea que se aprueben o se imprueben por ellas, tienen siempre apelación ante el Consejo Universitario. En este sentido hace moción para que se vote el asunto. Se procede a recibir la votación contra el voto de los señores Tinoco Castro y Martín Carranza, quien manifestó que votaba negativamente la moción por creerla contraria a la Ley Orgánica, fue aprobada por los demás miembros del Consejo la moción del Sr. González.-

ARTÍCULO 06. El Sr. González cree que antes de conocer de la posible reforma al Reglamento de la Escuela de Derecho es necesario poner en conocimiento de esa Escuela lo resuelto anteriormente, para que la Facultad se sirva pasar al Consejo la apelación interpuesta y los fundamentos de la denegatoria. Así se aprueba.-

ARTÍCULO 07. Vista una nota de la Escuela de Agronomía en que se manifiesta que el Dr. Rivera solicita permiso para dejar de dar sus lecciones por tener que ausentarse del país y en que se explica que por haberse hecho un arreglo entre el Dr. Rivera y el Dr. Ortiz, quien dará las lecciones correspondían a aquél, puede girarse el sueldo al Dr. Rivera, el Consejo así lo acuerda.-

ARTÍCULO 08. Atendiendo la gestión del Sr. Prof. don Rómulo Méndez para que se le giren los sueldos de profesor de la cátedra de Fitopatología durante los meses en

que por disposición de la Dirección no se dieron las lecciones, se acuerda girarle la suma de ¢200.-

Se acuerda también, en cuanto al asunto de la cátedra de Fitopatología, que provisionalmente, mientras el Consejo estudia el presupuesto de esa Escuela y las modificaciones que puedan hacerse, el sueldo de ¢100.- que se paga por esa cátedra, sea distribuido entre el Sr. Rómulo Méndez a quien se nombró profesor para el cuarto año y el Sr. Granados a quien se nombró profesor auxiliar para el tercer año.

ARTÍCULO 09. Informa el Sr. Tinoco Castro que el Sr. don Julio Mejía, Miembro de la Facultad de Ingeniería de El Salvador, se encuentra actualmente en el país y quiere dictar alguna conferencia en la Escuela de Ingeniería de la Universidad. Se encarga al Secretario ponerse en comunicación con el Sr. Mejía para ese fin.-

ARTÍCULO 10. Informa el Sr. Tinoco que el Sr. Viriato Camacho ha preparado un trabajo sobre la posibilidad de implantar entre nosotros "El Departamento de Bienestar Estudiantil", que existe en otras Universidades. Se encomienda al Sr. Rector el estudio del proyecto.-

ARTÍCULO 11. Es juramentado y se confiere el título de Lic. en Farmacia al estudiante Marco Antonio Guier Cabezas.-
A las diecisiete horas terminó la sesión.-

Alejandro Alvarado Quirós
Rector

Rogelio Sotela Bonilla

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 1, folio 213, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.

Aclaración: En el tomo 1, los folios 208 – 213 contienen un borrador de esta acta. El acta final firmada correspondiente a la Sesión No. 022 se encuentra en el tomo 1 a partir del folio 213.